

VNPI GLOBAL INVESTMENTS & SERVICES, S.L.
CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad **VNPI GLOBAL INVESTMENTS & SERVICES, S.L.** (la “**Sociedad**”) de 19 de noviembre de 2025, por medio de la presente se convoca a los Sres. Socios a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el próximo día 15 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas para deliberar y resolver los asuntos que componen el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales individuales y del informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio social 2024 y aplicación del resultado.
2. Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión del grupo correspondientes al ejercicio social 2024.
3. Examen y, en su caso, aprobación del estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio social 2024, y que forma parte del informe de gestión descrito en el punto 2º anterior.
4. Examen y, en su caso, aprobación de la gestión del consejo de administración durante el ejercicio social 2024.
5. Nombramiento o, en su caso, reelección del auditor de cuentas de la Sociedad.
6. Examen y aprobación, en su caso, a los efectos del artículo 160f) de la Ley de Sociedades de Capital, de la enajenación de activos esenciales de la Sociedad y de determinadas filiales participadas por ésta.
7. Documentación de acuerdos.
8. Ruegos y preguntas.
9. Aprobación del Acta.

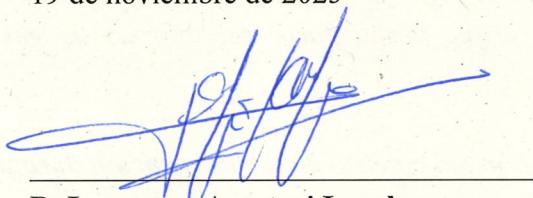
A partir de la presente convocatoria los socios podrán examinar en el domicilio social los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General de Socios y, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, el texto íntegro de las modificaciones propuestas así como del texto refundido de los Estatutos

SEGUNDO.- Documentación de acuerdos.

Se acuerda por unanimidad facultar a todos los miembros del consejo de administración de la Sociedad, así como a la secretaria y al vicesecretario no consejeros del mismo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda comparecer ante Notario con las más amplias facultades para otorgar y firmar las escrituras precisas, a fin de que puedan formalizarse los anteriores acuerdos y los negocios jurídicos que de ellos traigan causa, elevándolos a escritura pública para que puedan surtir todos sus efectos legales, incluso los de su inscripción en el Registro Mercantil, facultándoles especial y expresamente, para que, si al ser presentada dicha escritura para su inscripción, el señor Registrador apreciara cualquier error, falta u omisión que pudiera impedir dicha inscripción, pueda suscribir los documentos y/o otorgar los documentos públicos precisos para la aclaración, corrección, subsanación o rectificación necesarias a fin de lograr la definitiva inscripción en dicho Registro Mercantil.”

Y en vista de las dificultades existentes para la inmediata celebración del consejo de administración, acepta y consiente la adopción de los acuerdos anteriores mediante el procedimiento de votación por escrito y sin sesión previsto en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil.

19 de noviembre de 2025



D. Laureano Arostegi Lacabex